



San Isidro, 21 de octubre de 2024

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Informe n.º 788-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 3 de setiembre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Provincias; el Informe n.º 1206-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de setiembre de 2024 y el Memorando n.º 5321-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de octubre 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1722-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad y el Informe n.º 3286-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS, que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Especificos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;



Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal B.2. los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante el Informe n.º 788-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 3 de setiembre de 2024, la Unidad Territorial Lima Provincias solicita la transferencia financiera a favor de un comité de gestión para financiar el alquiler de un local, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	FICHA INFORME
LIMA PROVINCIAS	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	TRP_ALQUILER_CIAI1_SEÑOR DE LOS MILAGROS II	CIAI	001-2023-MIDIS/PNCM/RDH

Que, con el Informe n.º 1206-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 2654-2024-MIDIS/PNCM-CGCO, y el Memorando n.º 5321-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 16 de octubre 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de un comité de gestión del servicio de cuidado diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias por el alquiler de 1 local (CIAI), en el marco de la reactivación del servicio presencial del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo 01 del referido informe;

Que, el referido informe señala que la presente transferencia será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024, indicando también que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 1722-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de setiembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3286-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 18 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de un comité de gestión del servicio de cuidado diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, para el alquiler de 1 local (CIAI), en el marco de la reactivación del servicio presencial del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), conforme a la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el



Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el alquiler de 1 local (CIAI), en el marco de la reactivación del servicio presencial del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

Anexo N° 01

Detalle de transferencia financiera para el alquiler de locales

N°	META / FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	CÓDIGO DE LOCAL	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	COSTO MENSUAL DE ALQUILER	N° DE MESES A ALQUILAR	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MONTO A TRANSFERIR
1	192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	377	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	28284	TRP_ALQUILER_CIAI1_SEÑOR DE LOS MILAGROS II	CIAI	S/ 1,200.00	10	01.01.2024 al 31.10.2024	S/ 12,000.00
<b>TOTAL</b>														<b>S/ 12,000.00</b>